

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Resolución de Presidencia del
Consejo Directivo Ad Hoc
N° 170-2018-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 15 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N°00009-2018-SINEACE/P-DEC-ES emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior del Sineace; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, la finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED establece que la certificación de competencias profesionales se realiza a las personas naturales que demuestren un conjunto de competencias laborales y profesionales adquiridas dentro o fuera de una institución educativa y que la misma es otorgada por una Entidad Certificadora autorizada;

Que, el numeral 7.3 de la "Guía de Procedimientos para la Autorización de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional", aprobada con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 423-2017-CDAH-P de fecha 27 de noviembre 2017, establece el marco normativo para el registro de evaluadores de competencias profesionales;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que un acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)";



Que, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior, mediante el Informe de visto: así como del Informe N° 000025-2018-SINEACE/P-DEC-ES-MSE propone la certificación de veinticuatro (24) evaluadores de competencias profesionales, señalando que *"todos los candidatos a evaluadores cumplieron con las evidencias requeridas por las normas de competencia del evaluador, cuyo resultado final es que demostraron competencia: 2 químicos, 4 químicos farmacéuticos, 6 enfermeros, 4 psicólogos, 5 relacionadores industriales y 3 médicos"*;

Que, en ejercicio de la prerrogativa otorgada por el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 303-2017-CDAH, en sesión del 18 de octubre 2017; con el visto de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior y, Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28740, Ley del Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°018-2007-ED; Ley N° 20220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la certificación y registro como Evaluadores de Competencias Profesionales, a las personas comprendidas en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con una vigencia de cinco (05) años.

Artículo 2°: Registrar en el "Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Superior" a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Disponer la notificación a los Evaluadores de Competencias Profesionales cuyos nombres se encuentran incluidos en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución y su publicación en el Portal web Institucional (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Garolina Barrios Valdivia

GAROLINA BARRIOS VALDIVIA

Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace



ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 170-2018-SINEACE/CDAH-P**Evaluadores de Competencias Profesionales**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN
1	Málaga López, Dapne Margot	Químico Farmacéutico
2	Liza Delgado, Nérida Gisella Janet	Químico Farmacéutico
3	Erazo Ramírez, Arturo	Químico Farmacéutico
4	Torres Caballero, Marcial	Químico Farmacéutico
5	Baltazar Seminario Gladys Santos	Relacionador Industrial
6	Herrera Basurco, Oscar Fernando	Relacionador Industrial
7	Ángeles López Silvia Pilar	Relacionador Industrial
8	Motta Reyes Sonia Esther	Relacionador Industrial
9	Gonzales Montenegro Olga Janet	Relacionador Industrial
10	Arroyo Rosales Ivonne Ruth	Psicólogo
11	Junco Supa Jenny Elsa	Psicólogo
12	Roggero Rebaza Susana Consuelo	Psicólogo
13	Suarez Pasco Janeth Imelda	Psicólogo
14	Félix Avellaneda, Dora Silvia	Químico
15	Bravo Tirado, Omar Daniel	Químico
16	Barreda Tamayo, Hernán Simón	Médico
17	Pacheco Vargas, María Marcelina	Médico
18	Silva Rojas, Wilda Cecilia	Médico
19	Valenzuela Izurrieta, Silvia Elena	Enfermeros
20	Grados Apolinario, José Miguel	Enfermeros
21	Quezada Haro, María Saturnina	Enfermeros
22	Miranda Fernández, José Luis	Enfermeros
23	Cuellar Merino, Luis Henry	Enfermeros
24	Salazar Castillo, Soledad Delia	Enfermeros



